



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Este Judicial a través de auto fechado el 26 de julio anterior, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por el Sr. JOSE HOOVER CASTRO ARIAS, en contra de la Sra. LUZ MARINA MOSQUERA MOSQUERA, fijó la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves treinta y uno (31) de agosto del mismo año, con el fin de realizar la actuación consagrada en los artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en la fecha, se allegó al Despacho por parte de la Dra. SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO, vocera judicial de la parte pasiva, solicitud de aplazamiento de la diligencia, teniendo como sustento que: *"...debo asistir a cita médica por un fuerte dolor de cabeza que me impide mantener los ojos abiertos y por ende conectarme a la diligencia. Anexo copia del agendamiento de la cita que me fuera programada en el servicio de urgencias en horas de la mañana. Oportunamente estaré pasando el reporte y de requerir incapacidad, aportaré la misma"*

Por otra parte, el inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 de la obra ibídem, pregona: *"Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."*

En ese orden, para el Juzgado las justificaciones ofrecidas por la apoderada judicial, encuadran armónicamente con la norma en comento, habida cuenta que la no asistencia a la audiencia, se encuentra debidamente justificada.

Así entonces, y sin mayores elucubraciones a las anotadas, se accederá al requerimiento promovido por la doctora SANDRA MARCELA, y en consecuencia, se fijará como nueva fecha para impartir trámite a lo regulado en el artículo 392 en consonancia con los cánones 372 y 373 de la ley 1564 de 2012, el jueves veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Por último, se acepta la sustitución del poder realizada por la Dra. DIANA LUCIA LOAIZA ARANGO al Dr. GUILLERMO FLOREZ CASTAÑO, siendo procedente reconocerle personería para actuar en esta instancia judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez